



**Honorable Concejo Deliberante**  
2025

**Comunicación**

**Número:**

**Referencia:** COMUNICACION N° 30/25

---

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

Lo dispuesto por los Artículos 24, 25, 27, 40 y 77 d ) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley 26.816; y

**CONSIDERANDO:**

Que talleres protegidos de producción, son establecimientos laborales diseñados para brindar oportunidades de empleo a personas con discapacidad.

Que su principal objetivo es promover la inserción laboral y el desarrollo profesional de personas con discapacidad, ofreciéndoles un espacio seguro y adaptado para trabajar.

Que los talleres protegidos buscan también establecer vínculos con empresas y comercios locales, para facilitar la inserción de sus operarios en el ámbito del mundo laboral, o interactuando en la compraventa de materiales o servicios

Que la FETAP, Federación de Talleres Protegidos, se hizo presente en la Comisión de Discapacidad de la Cámara de Diputados de la Nación, exponiendo la grave situación económica y legal de los trabajadores de los Talleres Protegidos y de las organizaciones responsables, solicitando apoyo de manera urgente para, entre otras cosas, recibir los pagos adeudados.

Que los trabajadores de los Talleres Protegidos no tienen cronograma de pago para recibir la Ayuda Económica que debe abonar la Secretaría de Empleo del Ministerio de Capital Humano, que no se abona desde enero de 2025.

Que por este “programa de ayuda a los trabajadores de talleres protegidos”, perciben una suma de 28.000 pesos por mes, un monto que no se actualiza desde febrero del 2023”.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**C O M U N I C A C I Ó N N° 30/25**

**ARTÍCULO 1.-**Solicítese al Gobierno Nacional y a la Secretaría de Empleo del Ministerio de Capital Humano la inmediata regularización de las ayudas económicas adeudadas a los operarios de los talleres Protegidos de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2.-** Solicítese al Ministerio de Capital Humano, la adecuación del monto de la ayuda económica, de acuerdo con los establecido en la Ley 26.816, ya que se encuentra por debajo de lo que corresponde, y congelada desde el 2023.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Capital Humano, a la secretaria de Empleo de la Nación y a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires para su adhesión, regístrese, cumplido, archívese.

**ARTÍCULO 4.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-